

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Viernes 2 de Diciembre de 1955	N°. 274
---------	--	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 2717

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acéptase una renuncia. 2718

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato 2718
Nombramiento 2720

EDUCACION PUBLICA

Modifícase el artículo 1o. del Decreto de 5 de Enero del corriente año. 2720
Reorganízanse unas Comisiones 2721
Extiéndese un Título 2721

SECCION JUDICIAL

Remates 2721
Títulos Supletorios 2722
Marcas de Fábrica 2722
Terrenos Municipales 2723
Citación 2723
Declaratoria de herederos 2724
Citación de Procesados. 2724
Licitación 2724

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leonte Lola Díaz, la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, que el señor Tomás Tejada, mayor de edad, viudo, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 39, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setenta y Siete Mil Setecientos Dieciseis Córdoba con Sesenta y Tres Centavos (C\$ 77,716.63), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que

la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 36 de las once de la mañana del veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco con los pliegos de reparos desvanecidos habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 38, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Tomás Tejada, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Diez Mil Quinientos Treinta y Seis Córdoba con Veintitres Centavos (C\$ 10,536 23), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 39; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 41, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tra-

mitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tomás Tejada, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad.—No Vale.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Srío.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 31
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aceptar, a partir del 1.º de Noviembre en curso, la renuncia presentada por el doctor Alejandro Baca Muñoz, del cargo de Miembro Permanente de la Comisión de Reorganización Bancaria (División Administrativa: 2040439 Partida: 0101192), rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial - Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Depacho de Economía, E. Delgado.

Guerra, Marina y Aviación

José Dolores García Martínez, Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, que en lo de adelante se llamará el Gobierno y el Sr. Russel Antonio Brown, como representante legal de Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N. V., (K. L. M.) Compañía Real Holandesa de Aviación S. A., según instrumento público otorgado en la ciudad de La Haya, Holanda, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentidos, ante el escribano público Johan Willen Thomas Küller, e inscrito el día veintiocho del mismo mes y año, bajo el No. 622, a página 104 a 106, del Tomo XVII, Libro 3.º, del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua,

que en lo sucesivo se llamará la Compañía, por otra parte, debidamente autorizados, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Compañía se obliga a mantener un servicio Internacional en el cual se transportará por la vía aérea, correspondencia procedente de Nicaragua para los países comprendidos en el área del Caribe, América Central y Europa, que adelante se señalarán y a los que pudieran convenirse enseguida en la misma o en cualesquiera otras.

II

La Cía. transportará por la vía aérea desde el Aeropuerto Las Mercedes, toda clase de objetos de correspondencia, L. C, A. O., P. P. y J. X., que le sean entregados en el local de la Oficina del Correo Aéreo, en la ciudad de Managua, D. N., para las del exterior siguientes:

El Caribe y América Central

Aruba, (N.W.I.) San Salvador (El Salvador)
San José (Costa Rica) Panamá (Rep. de Panamá)

Barranquilla (Colombia) Maracaibo (Venezuela)

Curazao (N.W.I.) Paramaribo (Surinam)

Europa

Lisboa	Amsterdam	Manchester	Dublín
Oslo	Dusseldorf	Hannover	Hamburgo
Nuremberg	Praga	Viena	Génova
París	Estambul	Ginebra	Madrid
Londres	Glasgow	Copenhagen	Stokolmo
Bremen	Frankfurt a/M		Stuttgart
Munich	Innsbruck	Zurich	Bruselas
Roma	Atenas	---	---

Dicho transporte se hará sin limitación de cantidad de los despachos postales, siempre que sean acondicionados en valijas o sobres, clasificados por categorías, etc., de conformidad con lo establecido en las Convenciones postales Internacionales; pero, la Compañía no está obligada a aceptar el viaje de una misma aeronave, una cantidad de correspondencia cuyo peso sea excesivo para su transporte en un solo vuelo.

El jefe de la Oficina del Correo Aéreo, en Managua, D. N., o la persona que él designe, entregará a la Cía., los despachos postales en referencia, mediante recibo que firmará el empleado responsable que la Cía. designe, extendidos por la Oficina del Correo Aéreo, demostrando claramente la clase de correspondencia y el peso en gramos de que consta cada despacho, cuya entrega por la Compañía, será hecha a las Administraciones de Correos competentes de destino en su propio local de Oficina, en el tiempo de la distancia y condiciones de embarque, pesos, amarres, cierres y sellos con que fueron remitidos, también mediante re-

cibos llenados los demás requisitos necesarios para su descargue.

La entrega a la Oficina del Correo Aéreo, Managua, D. N., de los recibos firmados por las Administraciones competentes de destino, sin borrones, enmendaduras ni observaciones, relevará a la Compañía de sus obligaciones y responsabilidades con respecto a los envíos postales transportados, pero, si resultare culpable de extravíos, pérdidas, demoras, deterioros o averías no originados por causas fortuitas o fuerza mayor debidamente comprobados, deberá abonar al Gobierno, la indemnización correspondiente de acuerdo con las disposiciones administrativas nacionales y las Convenciones Postales Internacionales, pues la Cía. es responsable de toda correspondencia, bultos postales, etc., que reciba para su transporte.—Por caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá lo establecido generalmente para tales casos.

III

Si los Aviones de la Compañía, por un caso fortuito o fuerza mayor que pueda ser debidamente comprobado, no hicieron escala en algún aeropuerto de las ciudades en donde está ubicada alguna Oficina postal de destino, podrá entregar la correspondencia, etc., que transporte para ese lugar, en la Administración de Correos que tenga el Aeropuerto más cercano, pero, obligándose a que, por su cuenta y sin ningún recargo para el Servicio Postal Nicaragüense, se haga el nuevo transporte aéreo requerido hasta que tal envío demorado sea entregado a la Oficina destinataria.

Es entendido también que si las Administraciones de Correos destinatarias lo aceptaren por arreglos especiales por la Compañía, ésta podrá entregar en los Aeropuertos de las ciudades en que estuvieran ubicadas las dichas oficinas, los despachos que se les remitan, pero siempre que allí hubiere empleados postales competentes para recibirlos.

IV

La Compañía avisará a la Dirección General de Comunicaciones, las horas de llegada y salida de sus aviones del Aeropuerto de Las Mercedes, enviándole un ejemplar del horario vigente para todo lo relativo a la concepción de despachos y a las entregas y recibos de los envíos postales.

V

Queda terminantemente prohibido a la Compañía transportar de Nicaragua correspondencia que no le sea entregada por el servicio postal nicaragüense, exceptuándose de la propia Compañía, que deberá ser siempre rotulada así: «K. L. M.—Compañía Real Holandesa de Aviación, S. A., Correspondencia Oficial».

VI

Las retribuciones se estipulan aquí en francos oro, por trayectos y kilogramos brutos; entendiéndose por franco oro, un franco de cien céntimos con un peso de 10/31 gramos y de un kilate de 900/1000 oro fino. Pero, el Gobierno pagará a la Compañía en moneda Dolares Americanos, E. U. A., el transporte de los envíos postales, según la siguiente tarifa:

de Managua a:

<i>El Caribe y América Central</i>	LC	AO/PP	JX
Aruba	9.05	2.83	2.26
Barranquilla	5.79	1.81	1.45
Curacao	8.58	2.68	2.14
Maracaibo	7.19	2.25	1.60
Panamá	3.37	1.05	0.84
Paramaribo	15.54	4.86	3.88
San José, Costa Rica	1.37	0.43	0.34
Sn. Salvador, El Salvador	1.49	0.46	0.37

De Managua a:

<i>Amsterdam:</i>	LC	AO/PP	JX
	36.39	11.70	9.37

De Managua a:

<i>Las otras ciudades de Europa señaladas en la Cláusula II de este Contrato</i>	LC	AO/PP	JX
	38.49	12.75	9.38

VII

La Compañía presentará sus cuentas al Gobierno, durante los primeros diez días de cada mes, por los servicios correspondientes al transporte de la correspondencia durante el mes retropróximo, con los recibos y declaraciones detallados necesarios que demuestren los trayectos en los cuales se han transportado los envíos postales cobrados, la cantidad y el peso de cada categoría de correspondencia y las retribuciones que por tal motivo se adeuden por cada clase, en francos oro y sus equivalencias en Dolars.—Dichas cuentas serán presentadas al señor Director General de Comunicaciones para su comprobación quien, encontrándolas correctas, a más tardar dentro de los treinta días siguientes al recibo de la documentación citada, pagará la suma adeudada previa aprobación del Ministerio de la Guerra, y mediante orden de pago librada por mismo Ministerio y que afectará la partida codificada bajo el No. 0206615, división administrativa No. 2080500 del Presupuesto General de Gastos de la República 1955/56; y las partidas que para esta clase de gastos señalen los próximos Presupuestos de Egresos.

VIII

En caso de que la legislación y Convenciones Postales Internacionales o nuestro Reglamento Postal vigente fueren cambiados o reformados, o se modificaran las retribuciones tarifadas convenidas y tales modificacio-

nes o cambios se aceptaren por las Empresas Aéreas que son Miembros de IATA y por el Gobierno, se harán los arreglos necesarios y se fijarán nuevas tarifas con las bases que allí se designaren.

IX

La Compañía queda obligada a mantener un itinerario de tres vuelos semanales, uno al norte y dos al sur, para El Caribe, América Central y Europa; pero, no será responsable por faltar a ellos, si tales faltas se cieberan a casos fortuitos o fuerza mayor.

X

La Compañía se obliga a tener permanentemente en la Capital de la República, un representante legal, ampliamente facultado para tratar y resolver todos los asuntos relacionados con la aplicación o interpretación de este contrato, y a observar estrictamente y en lo de su incumbencia, las Convenciones Internacionales, el Reglamento Postal de la República y cualesquiera otras disposiciones que se dictaren por el Gobierno acerca del manejo de la correspondencia aérea Internacional, conforme a los Tratados y Convenciones Postales (U. P. U. y U. P. A. E.).

XI

Toda y cualquier dificultad que surgiere entre el Gobierno y la Compañía relacionada con la interpretación, etc., de este contrato, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte; y de conformidad con las leyes nicaragüenses, pues la Compañía en ningún caso podrá recurrir a la Vía Diplomática.

XII

El presente contrato durará en vigencia tres años, contados desde el día en que aprobado por el Ministerio de la Guerra, sea publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, pero, el Gobierno, se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo creyere conveniente a sus intereses. Y si la Compañía quisiera cancelarlo por motivo de justificado, lo avisará por escrito a Dirección General de Comunicaciones con treinta días de anticipación.

En fé de lo cual, firmamos en Managua, D. N., a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Russel Antonio Brown, Representante legal de la (K. L. M.) Compañía Real Holandesa de Aviación S. A.

No. 30 CC.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 26 de 1955.—(f)

SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 26 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1ro.—Nombrar Chofer del Honorable Señor Vice Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, al señor José María Baltodano Mora, en sustitución del señor Reynaldo Arias Morua.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Hon. Señor Vice-Ministro de la Guerra, dicho Acuerdo afectará la Partida No. 2080102--0101006, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 de Noviembre del corriente año, fecha desde que está en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Noviembre de 1955.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f)—Camilo López Irfas.

Educación Pública

No. 19

El Presidente de la República,
Considerando:

Que cuando se emitió el Decreto Ejecutivo del 5 de Enero del corriente año, para regular la situación especial de los alumnos de la Universidad Nacional que después de haber cursado el último año de cualquiera de las carreras universitarias y de transcurrido el período de los ejercicios de fin de curso hubieren dejado sin aprobar solamente una o dos asignaturas de dicho último año, no se estableció de manera clara la diferente posición de los alumnos que tuvieran ganada la colegiatura de la materia o materias pendientes con la de los que carecieran de ese indispensable requisito, por lo cual procede subsanar esa falta,

Decreta:

1o.—El Arto. 1o. del Decreto de 5 de Enero del corriente año, se modifica así: «Los alumnos del último año de la Universidad Nacional, de cualquiera de las carreras universitarias, que en los exámenes ordinarios de fin de curso hubieren dejado sin aprobar únicamente una o dos asignaturas, podrán examinarlas en la fecha especial que el Ministerio de Educación Pública señale sin tener obligación de matricularse, ni de asistir a las clases en el período legal, salvo el caso de los que tuvieran colegiatura incompleta de esas materias.

2o.—El presente Decreto deroga toda otra disposición que se le oponga y entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese, Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Nº 546

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Reorganizar la integración de Miembros propietarios y suplentes por Nicaragua de las distintas Comisiones del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con sede en la Ciudad de México, D. F., República de México, en la siguiente forma:

Comisión de Geografía

Miembro Propietario, Dr. Ernesto Ruiz Zapata; Miembro Suplente, doña Leonor García de Estrada.

Comisión de Historia

Miembro Propietario, Dr. Felipe Rodríguez Serrano; Miembro Suplente, Prof. Carlos A. Bravo.

Comisión de Cartografía

Miembro Propietario, Ing. Modesto Armiño Mejía; Miembro Suplente, Ing. Cristóbal Rugama.

2º—Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos en el Ministerio de Educación Pública; y el presente Acuerdo surte sus efectos de Ley a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública,—Crisanto Sacasa.

Nº 280

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Bachillera Aurora Maltez Morales, natural de Managua, Departamento de Managua, solicita se le extienda el Título de Doctora en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Aurora Maltez Morales, el Título de Doctora en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6931

Once mañana diez de Diciembre próximo remataráse mejor postor finca urbana en esta ciudad, Cantón de Candelaria, limitada: oriente, predio tea-

tamentaría Dolores González; poniente, predio de Gilberto García Morales; norte, calle enmedio, predio que fue de Diego Maltez; y sur, predio de Ramona Estrada.

Valorada cincuenta y nueve mil córdobas.

Véndese ejecución Gral. José María Zelaya Car-doza a Julia Morales de Sánchez.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz.

3 3

Nº 6936

Cuatro tarde, nueve Diciembre próximo entrante, venderáse martillo camioneta Station Wagon, marca Willis, modelo mil novecientos cuarentiocho, color rojo, chasis número 4-6-334685, motor número 4HB-109843, con cuatro llantas en buen estado.

Ejecución: Manuel José Riguero hijo, contra Rolando Silva Zúniga.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Managua, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Homero Sierra, Srio.

3 2

Nº 6932

Tres tarde, diez Diciembre próximo, subastaráse este Despacho, finca Buenavista, ubicada Villa Somoza, estos linderos: norte, María Bravo, abra enmedio; sur, Andrés Dávila, Luciano Astorga; oriente, Adán Guerra, Jacinto Fonseca; poniente, Luciano Astorga.

Ejecución, suma córdobas, Juan Guido contra José Adrés Peralta.

Base ejecución: mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—B. Ortega, Srio.

3 2

Nº 6950

Diez mañana próximo quince Diciembre subastaráse finca rústica como de cien manzanas, comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, cercada con dos hilos de alambre, cincuenta manzanas potreros, resto rastrojos y tacotal, limitada: oriente, Celso Duarte; poniente, Gerardo Sequeira; norte, Celso Duarte y Gerardo Sequeira; y sur, Cándido Fernández.

Ejecuta: Hemérito García a Cruz Tellez de García.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Consuelo Calero, Sria.

3 1

Nº 6941

Doce meridianas siete Diciembre entrante, remataráse rústica: oriente, Medardo Pavón; poniente, Carmen Querrero; norte, Soila Hernández; sur, Sara Bravo oriente, Diego Muliz; poniente, norte, Antonio Pérez; sur, Soila Herrera; oriente, Carlos Pérez; poniente, Cándido Pérez; norte, Alberto Sánchez; sur, Emilio Gaitán.

Ejecución: Luis García-Leónidas Pérez.

Base: nueve mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiocho de Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srio.

3 1

No. 6942

Doce meridianas nueve Diciembre entrante remataráse una cuarta parte de una cuarta, urbana, lindante: oriente, Ernestina Pérez; poniente, Indalecio

Caldera, norte, Ildebrando Collado, otro; sur, Victoria de Oquel.

Avalúo: dos mil córdobas.

Venta, utilidad, necesidad.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6363

Pablo Flores. solicita título supletorio, lote terreno, treinta manzanas extensión, jurisdicción El Viejo, lindante: oriente, Eduardo Díaz; poniente, José Chávez; norte, José Chávez; sur, Ester Díaz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza. —Srío. 3 3

No. 6228

Domingo Orozco solicita título supletorio, isleta «La Gloria» o «El Zorro», Gran Lago, media manzana extensión, lindando: oriente, Isla La Esperanza y Santa Elena; poniente isla «La Venada», faja de agua en medio; norte, el Gran Lago y Sucesión Francisco Lugo Chavarría; y sur, «Las Lajitas».

Oyense oposiciones. Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Matus M.—Srío. 3 3

No. 6384

Dionisio Gámez Torres, solicita título supletorio, fin de agrícola cien manzanas aproximadamente, comarca Palo Blanco, jurisdicción San Nicolás, lindante: oriente, mediando quebrada El Arrayán, Lorenzo Torres y Pío Castillo; poniente, herederos Eusebio Rocha; norte, Anselmo Rocha; Sur, Cetrudis Castillo. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E.—Srío. 3 3

Nº 6625

Juan Salinas, solicita título supletorio predio urbano El Espino, San Lucas, veinte por treinticinco, con casa, oriente, Francisco Llanes; occidente, Julian Barahona; norte, Carretera Panamericana; sur, Sotero Padilla.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Lop. Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srío. 3 2

Nº 3615

Pedro Martínez Rojas, solicita título supletorio finca veinticinco manzanas, ubicada Valle Sabana Grande, El Sauce, dividida tres departamentos, cercas propias alambre púas, con casa de seis varas largo, cinco ancho y corredor, todo lindante: oriente, Sabas Ferrufino y Toribio Rivera; occidente, Asunción Rojas; norte, Blás Ferrufino; y sur, Cristóbal Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 6674

Antonia Mercado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio solar barrio Monimbó, esta ciudad, lindante: oriente, Benito Mercado; poniente, Asunción Suce; norte, Benito Mercado; sur, Adolfo Mercado.

Estímalas cien córdobas.

Húbola Sequeira Mercado.

Intervino Síndico Municipal.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—Octubre—cinco—Vale.—V. Velásquez, Srío. 3 1

Nº 6672

Victoria García, solicita título supletorio rústica, lindante: oriente, Manuel Rodríguez; poniente, Ocaño Ruiz Carranza; norte, Felipa García Espinoza; sur, Ocaño Ruiz Carranza.

Estímalas cincuenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Tenido—cuatro—no vale.—V. Velásquez, Srío. 3 1

Nº 6649

Isaac López, solicita título supletorio, terreno tres manzanas y media, jurisdicción Diriomo, limitado: oriente: Isaac López; poniente, Fidelia López; norte, Fidelia López y Ramón Cándido López; sur, Francisco Arias.

Oposición término legal.

Juzgado Distrito. Granada, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Castillo G., Srío. 3 1

Nº 6104

Brígida Centeno v. de Cruz, solicita título supletorio mejoras cerramiento terreno ejidal, treinta y cinco manzanas más o menos, cercos alambre y madera, y medianeros, cultivado zacate artificial y monte inculto, limitado: oriente, propiedades Isabel Cárcamo y Juan Castellón, camino en medio; occidente y norte, terreno y propiedad Salvador Castellón; y sur, Salvador Castellón y Noé Vindel.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Limay, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José E. Zavala. Manuel B. Moreno, Srío. 3 1

Nº 6009

Gregoria Salgado de López, Dipilto, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, limitada: norte, casa y solar Trino Paguaga; sur, predio José Martínez; oriente, casa y solar Antonio Aguilar; occidente, calle de por medio, solar vacante y más allá bordes carretera Ocotul-Las Mamos.

Valótalas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, uno Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 6047

Santos Cortez, solicita título supletorio, finca urbana jurisdicción Tola, limitada: Oriente, sucesores Santiago Ruiz; Poniente, Norte, calle pública; Sur, Fabián Pérez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 6410

Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fabrik, de Brackwede Westf, Alemania, mediante apodera-

do doctor Samuel Santos Fernández, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AVACAN

para: productos químicos para fines medicinales especialmente un preparado antiespasmódico; y

COLIFER

para: productos químicos para fines medicinales especialmente un preparado de colibacilos para las alteraciones de la flora intestinal.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6325

Blás Mendoza, solicita arrendamiento lotes terreno ejidal, nno lugar Tierra Colorada, extensión diez manzanas, lindando: norte, fincas Laureano Guillén, Benicio Sevilla; sur, camino conduce Valle Mójn; oriente, predio Francisco Centeno; occidente, camino real Júcaro Telpaneca. Otro lote, lugar Las Cucharas, extensión sesenta manzanas, casa adentro, siembras agrícolas acotamientos cercas alambradas, lindando: norte, predios Gabriel Pozo, Gregorio Quintanilla; sur, predios Ismael Bellorín, Francisco Ortiz camino real por medio; oriente, Alfonso Bellorín y Emilio Medina; occidente, predios de Lorenzo Mendoza.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Septiembre diez de 1955.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srto. Interino. 3 1

Nº 6545

Cristina Castillo de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de un mil doce varas y media cuadradas de superficie y con los siguientes linderos: oriente, lote de Julia Madrigal de Quino; occidente, lote de Isolina Castillo de Montenegro; norte, tercera avenida sur en medio, lote de Luz Marina Reyes de Lang, y sur, lote de Rigoberto Argeñal.

Quien tuviere derecho póngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 6547

Daniel Somarriba Amador, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, solicita venta de un lote de terreno ejidal ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dos mil veinticinco varas cuadradas y con los siguientes linderos: oriente, lote de Tomás Duarte; occidente, segunda calle en medio, lote de Gonzalo Castellón; norte, primera avenida sur en medio, lote de Paulino Castellón; y sur, lote de Carlos Tellería.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 6548

Greg. A. Tapia, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal ubicado en el «Reparto Torres

Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cuatro mil cincuenta varas cuadradas y con los siguientes linderos: oriente, Quinta calle en medio, terrenos del señor Humberto Torres Molina; poniente, cuarta calle en medio; lote de Humberto Torres Molina; prometido a Sebastián Pinell; norte, lote de Ramón Sánchez Nárvaéz y el de Fany de Somarriba; y sur, segunda avenida sur en medio predio de César A. Lacayo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6549

Mercedes López de Rivas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dos mil veinticinco varas cuadradas y con los siguientes linderos: norte, quinta avenida sur en medio, predio del doctor Alejandro Rivas López; sur, lote de Pedro García Navarro; Oriente, quinta calle en medio, lote del doctor René Vargas López; y occidente, lote de Pedro Rivas hijo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 6550

César Augusto Lacayo, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de tres lotes de terreno ejidal, ubicados en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, que se individualizan así: a) lote de mil ochocientos dos varas cuadradas y ochentas centésimas y otra, de superficie, que linda: oriente, Carlos Knoepffler; occidente, Mariano Argüello Vargas, tercera calle, en medio, y Ernesto Guerrero Pineda; norte, Marfa Habid de Lang; y sur, Samuel Barreto, tercera avenida sur, en medio, y Ernesto Guerrero Pineda; b) lote de mil trescientas cincuenta varas cuadradas de superficie, que linda: norte, Angelina Lacayo de Guerrero; sur, Gloria Lacayo de Romero; oriente, Gladys, Humberto, Enrique y Consuelo Sandino Lacayo; y poniente, tercera calle en medio, Francisco José Argüello y Asunción Molina; y c) lote de ocho mil cien varas cuadradas de superficie, que linda: norte, segunda avenida sur en medio, Greg. Tapia; sur, tercera avenida sur, en medio, Nila de Conty, Matilde de Lacayo; oriente, quinta calle, Moisés Enriquez y Alfredo Montealegre; y Occidente, cuarta calle, Carlos Lacayo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

CITACION

Nº 6937

Se cita a los socios accionistas de la Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho» S. A., para verificar la segunda Junta General de Accionistas, la cual se llevará a efecto en Managua, a las siete y media de la noche en la casa de habitación de don Adán Palacio el día martes 20 de Diciembre del corriente año.

Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1955.

Manuel Antonio Porras,
Secretario.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 6912

Ruperto Medina Zeledón, solicita decláresele heredero de su hermana Concepción Medina Zeledón, tercera parte casa y solar, Barrio Calvario, León, lindante: oriente, Jesús Gutiérrez; poniente, Carlota Calderón; norte, mediando calle, Modesta Montalván; sur, Fabián Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srío. 1

No. 6918

Francisco Javier Ordóñez solicita decláresele heredero, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señora madre Felipa Benicia Ramírez, en unión hermanos Ulpiano, Leopoldo, Perfecto, Rogelio, Domingo, Daniel y Crecencio.

Bien: mitad lote terreno en Palmar, jurisdicción Ciudad Darío, lindante: oriente, La Concepción; sur, Santa Teresa; norte, Moyoá; occidente, La Trinidad, de cinco caballerías y media.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srío. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 474

Cito y emplazo por segunda vez, al reo ausente Simeón Eladio Trujillo, de calidades desconocidas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Pablo Morales, de

veintiseis años de edad, soltero, jornalero y vecino de la comarca de San Patricio de esta jurisdicción. Bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Castrillo Gámez.—G. Solís M., Srío. 1

No. 475

Se cita y emplaza por segunda vez, al reo ausente Partenio Leiva, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto en bienes de la señora Leandra Cruz Rocha, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de la comarca de Piedras Grandes de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de la ciudad de Juigalpa, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Castrillo Gámez.—Ante mí, Fulg. Miranda M., Srío. 1

LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos del Decreto No 19 del 14 del corriente, necesita imprimir timbres fiscales conforme el siguiente detalle:

500,000 timbres de ₡	0.02 c/u	No B2,500,001/ B3,000,000
8,000 " " ₡	500.00 c/u	No B0,004,001/ B0,012,000
4,000 " " ₡	1,000.00 c/u	No B0,002,001/ B0,006,000

los cuales serán de dimensiones, forma y colores iguales a los actuales de cada valor mencionado.

Las casas especializadas en el servicio de abastecimiento de documentos de valores, impresos o grabados que deseen presentar cotizaciones por este trabajo, pueden enviar sus ofertas a este Ministerio que las recibirá hasta el día 10 de Diciembre de 1955 y adjudicará el contrato al mejor oferente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1955.

82